



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO No. **546**  
( **04 AGO. 2015** )

*“Por el cual se realiza una corrección parcial al artículo 11 del Acuerdo No. 540 de 2 de julio de 2015, que convocó el proceso de selección para proveer definitivamente los Empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Superintendencia de Sociedades, Convocatoria No. 329 de 2015”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Que mediante el Acuerdo No. 540 de 2 de julio de 2015, se estableció la Convocatoria No. 329 de 2015, por medio del cual la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los Empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Superintendencia de Sociedades.

Que el artículo 11 del Acuerdo No. 540 de 2015, establece la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC correspondiente a la Convocatoria No. 329 de 2015 - Superintendencia de Sociedades.

Que revisado el artículo en comento, se encontró que para el empleo denominado Profesional Especializado, Grado 16, producto de una imprecisión en la transcripción, se incluyó el Código 2018, cuando en realidad el mismo correspondía a 2028, de conformidad con la información reportada por la Superintendencia de Sociedades a través de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC.

Que el artículo 45 del CPACA señala sobre los errores formales, lo siguiente: *“En **cualquier tiempo**, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción** o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. **Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados**, según corresponda”.* (Énfasis fuera del texto).

Que dentro de los principios que reglamentan la administración se encuentra el control en sede administrativa, el cual permite que la Administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, y en virtud del principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a corregir parcialmente el artículo 11 del Acuerdo 540 de 2015, advirtiendo que tal corrección no modifica ni afecta los demás aspectos de la Convocatoria No. 329 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en sesión ordinaria del 30 de julio de 2015,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir parcialmente** el artículo 11 del Acuerdo No. 540 de 2 de julio de 2015, en el sentido de modificar la denominación del empleo Profesional Especializado, Código 2018, Grado 16, el cual quedará así: **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16**, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

"Por el cual se realiza una corrección parcial al artículo 11 del Acuerdo No. 540 del 02 de julio de 2015, que convocó el proceso de selección para proveer definitivamente los Empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Superintendencia de Sociedades Convocatoria No. 329 de 2015"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La corrección de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, no afecta el aspecto sustancial del Acuerdo No. 540 del 2 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO - Vigencia** el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.


Dado en Bogotá D.C., el **04 AGO. 2015**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO**

Presidente (E)

Proyectó: Elkin Martínez Gordon   
Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega  
Revisó: Shirley Johana Villamarín Insuasty 